



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

# Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 2009-2010

## **ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS.**

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO (la " legislatura Municipal") que:**

**SECCIÓN 1:** La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los " Bonos de Obligación General Municipal de 2009" (" los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósitos</u>	<u>Cantidad</u>
1. Adquisición de un edificio en la Calle Dr. Santos P. Amadeo al costado de la Casa Alcaldía.	\$ 640,000
2. Gastos Legales y de financiamiento	<u>5,000</u>
Total	\$ 645,000

b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas ("el Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2 :** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (9) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Seiscientos Cuarenta Cinco Mil Dólares (\$645,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la " Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 ( la "Ley)". Dichos Bonos serán designados " Bonos de Obligación General Municipal de 2009 ", Serán fechados el 1 de julio de 2009; serán emitidos como bonos registrado sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán un plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 24 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión

JPA  
MMTO  
CRM

de los bonos. Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

**SECCIÓN 3:** Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal.

<i><b>Año de Vencimiento</b></i>	<i><b>Cantidad de Principal</b></i>	<i><b>Año de Vencimiento</b></i>	<i><b>Cantidad de Principal</b></i>
2010	\$ 10,000.00	2022	\$ 25,000.00
2011	\$ 10,000.00	2024	\$ 25,000.00
2012	\$ 10,000.00	2025	\$ 30,000.00
2013	\$ 10,000.00	2026	\$ 30,000.00
2014	\$ 15,000.00	2027	\$ 30,000.00
2015	\$ 15,000.00	2028	\$ 35,000.00
2016	\$ 15,000.00	2029	\$ 35,000.00
2017	\$ 15,000.00	2030	\$ 40,000.00
2018	\$ 15,000.00	2031	\$ 45,000.00
2019	\$ 20,000.00	2032	\$ 45,000.00
2020	\$ 20,000.00	2033	\$ 50,000.00
2021	\$ 20,000.00	2034	\$ 55,000.00
2022	\$ 25,000.00		

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

DPA  
MMTO  
CRM

**SECCIÓN 4:** Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Alcalde, el sello corporativo del Municipio, o un facsímile de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímile del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función del testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R-

\$645,000

*Estados Unidos de América*  
*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**MUNICIPIO DE SALINAS**  
*Bonos de obligación General Municipal de 2009*

DPA  
MMTO  
CRM

*El Municipio de Salinas, Puerto Rico ( el " Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$ \_\_\_\_\_ en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1 de enero y 1 de julio de cada año:*

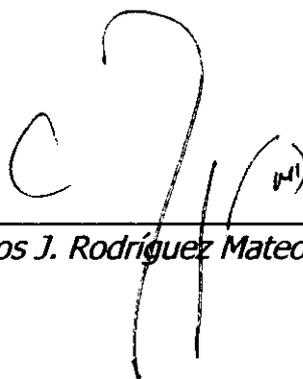
<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier monedas de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la Oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, en los de un registrador designado, como Dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo. Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2009", con vencimientos anuales en los años 2010 a 2034, "inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumplimiento todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996"m y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo. Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, exista y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda públicas total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuando a tipo de cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

DPA  
MMTO

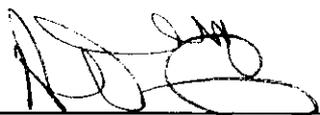
CRM



Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo  
Alcalde

(Sello)

Certificado:



Andrea Torres Guzmán  
Secretaria

DPA  
MMTO  
CRM

**SECCIÓN 5:** La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento el 20 de agosto de 2009.

**SECCIÓN 6:** Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su secretario cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del sello corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América  
Estados Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE SALINAS  
*Bonos de Obligación General Municipal de 2009*

RECIBO INTERINO

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 2009-2010

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, ( el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de \$ \_\_\_\_\_ DOLARES en Bonos de Obligación General Municipal de 2009 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la " Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza ( llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adaptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
---------------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Dichos bonos devengarán intereses desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Salinas, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados de buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

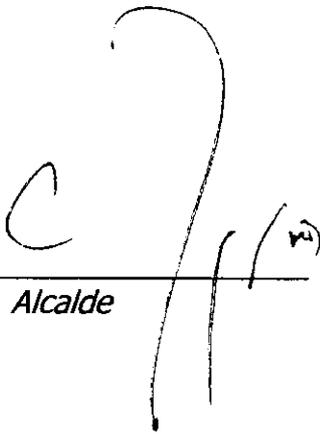
Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1ro de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

DPA  
MMTO  
CRM

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 2009-2010



Alcalde

(Sello)  
CERTIFICADO:



Secretaria

- SECCIÓN 7: No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.
- SECCIÓN 8: La buena Fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según vengan los mismos.
- SECCIÓN 9: Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal ( el " Fondo de Redención"), establecido bajo la ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según esto vengán. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2008-2009 de 11 de febrero de 2009, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.50 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del Producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la ley.

DPA  
MMTD  
CRM

**SECCIÓN 10:** Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre el ingreso ( los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

**SECCIÓN 11:** El Secretario (a) de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

### **AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA**

*Ordenanza Núm. 20, Serie 2009-2010 intitulada: " ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS ", fue aprobada por la Legislatura Municipal el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y aprobada por el Alcalde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación. Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en el ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.*

*Por la disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la " Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".*

  
 Delia I. Pérez Amadeo  
 Secretaria de la Legislatura Municipal  
 Municipio de Salinas, Puerto Rico

DPA  
 MMTD  
 CRM

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

**SECCIÓN 12:** Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor de recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectuó cuales quiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción que en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

**SECCIÓN 13:** El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

**SECCIÓN 14:** Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar la cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

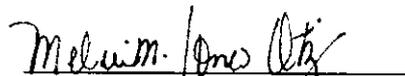
**SECCIÓN 15:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 16:** Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** se firma la presente Ordenanza Núm.20, Serie 2009-2010, y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 22 de Septiembre de 2009.



Delia I. Pérez Amadeo  
Secretaria a Legislatura Municipal



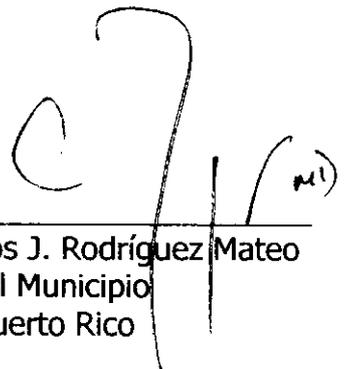
Melvin M. Torres Ortiz  
Presidente Legislatura Municipal

DPA  
MMTO  
CRM

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 2009-2010

APROBADO: 15 de Septiembre de 2009.

  
C 7 / (ml)

Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo  
Alcalde del Municipio  
Salinas, Puerto Rico

DPA  
MMTO  
CRM

(Sello oficial)

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO** que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2009-2010, adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2009, intitulado:

" ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$ 645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"

**SE CERTIFICA, ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:  
**Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado,**

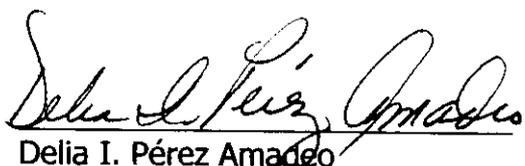
**En Contra** – Hon. Emilio Nieves Torres

**Abstenido** – Hon. Roberto Burgos Torres

**Ausentes** – Hons. Ramón Colón Ortiz, Mildred Manzanet Navarro, José L. Rivera Meléndez

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 22 de

Septiembre de 2009.



Delia I. Pérez Amadeo  
 Secretaria de la Legislatura Municipal  
 De Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

JPA  
 MMTD  
 CRM



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

### LEGISLATURA MUNICIPAL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:00 p.m. el 15 de septiembre de 2009. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura Municipal.

El Secretario(a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

#### PRESENTES

##### HONORABLES

MELVIN M. TORRES ORTIZ  
GILBERTO REYES SUAREZ  
ERIS TORRES RIVERA  
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO  
JOSE M. LUNA NAZARIO  
ISMAEL ORTIZ LOPEZ  
GERONIMO COLON VEGA  
IRIS SANABRIA RIVERA  
ISMAEL IRIZARRY ALVARADO  
ROBERTO BURGOS TORRES  
EMILIO NIEVES TORRES

#### AUSENTES

##### HONORABLES

MILDRED MANZANET NAVARRO  
RAMON COLON ORTIZ  
JOSE L. RIVERA MELENDEZ

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

**"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$645,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS"**

El(la) Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

DPA  
MMTO

CRM

El Secretario (a) procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad.

La legisladora municipal ERIS TORRES RIVERA entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal IGNACIO DEL VALLE ALVARADO y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

**EN LA AFIRMATIVA**

MELVIN M. TORRE RIVERA  
GILBERTO REYES SUAREZ  
ERIS TORRES RIVERA  
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO  
JOSE M. LUNA NAZARIO  
ISMAEL ORTIZ LOPEZ  
GERONIMO COLON VEGA  
IRIS SANABRIA RIVERA  
ISMAEL IRIZARRY ALVARADO

**EN LA NEGATIVA**

EMILIO NIEVES TORRES

**ABSTENIDO**

ROBERTO BURGOS TORRES

El legislador municipal ERIS TORRES RIVERA propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

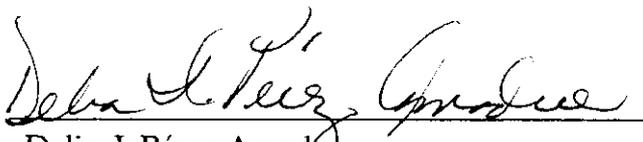
DPA  
MIMTO  
CRM

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:00 p.m., del día 15 de septiembre de 2009, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$645,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2009" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 16 de septiembre de 2009.



Delia I. Pérez Amadeo  
Secretaria de la Legislatura Municipal  
Salinas

(Sello Oficial)

DPA  
MM10  
CRM



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

# Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149

Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. / Fax: (787) 824-2883

## DECLARACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Nosotros, los miembros de la Legislatura Municipal, por la presente declaramos individual y colectivamente, haber sido notificados y haber recibido la Convocatoria a Sesión Ordinaria a celebrarse el día 9 de septiembre de 2009, a las 7:00 p.m.

### HONORABLES:

DPA  
MMTO  
CRM

Melvin M. Torres Ortiz 6 Sept 09  
MELVIN M. TORRES ORTIZ

Gilberto Reyes Suarez 7-6-09  
GILBERTO REYES SUAREZ

Erís Torres Rivera 9/6/09  
ERIS TORRES RIVERA

Ignacio del Valle Alvarado 9-6-09  
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO

Mildred Manzanet Navarro 9/6/09  
MILDRED MANZANET NAVARRO  
6 agosto 2009

Jose M. Luna Nazario 7-6-09  
JOSÉ M. LUNA NAZARIO

Irís Sanabria Rivera 7-16-09  
IRIS SANABRIA RIVERA

Ramón Colón Ortiz 9-5-09  
RAMÓN COLÓN ORTIZ

Ismael Ortiz Lopez  
ISMAEL ORTIZ LOPEZ

Gerónimo Colón Vega 9-5-09  
GERÓNIMO COLÓN VEGA

Ismael Irizarry Alvarado 9/6/09  
ISMAEL IRIZARRY ALVARADO

Emilio Nieves Torres 7/sep/09  
EMILIO NIEVES TORRES

Roberto Burgos Torres 9/6/09  
ROBERTO BURGOS TORRES

Jose L. Rivera Melendez 9-7-09  
JOSÉ L. RIVERA MELÉNDEZ



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

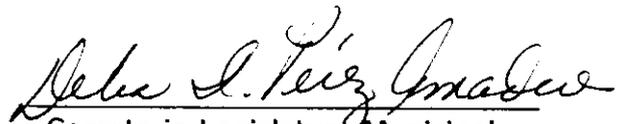
Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### CERTIFICACIÓN

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que la Legislatura Municipal de Salinas está constituida por catorce ( 14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de septiembre de 2009 .

  
Secretaria Legislatura Municipal  
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial

DPA  
MMTO  
CRM



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de **Salinas**, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una Vista Pública fue celebrada a las 7:00 p.m. del martes 8 de septiembre de 2009, en el Salón Victoria Mateo en la Casa Alcaldía del Municipio de **Salinas** en relación con la aprobación de una **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$ 645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2009 del Municipio de Salinas, Puerto Rico.**

2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vistas pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 16 de septiembre de 2009.

*Delia I. Pérez Amadeo*

Secretaria Legislatura Municipal  
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial

DPA  
MMTO

CRM



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Delia I. Pérez Amadeo, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de vista pública señalada para celebrarse el día 8 de septiembre de 2009, en relación a la **Ordenanza Autorizando la Emisión de \$645,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2009** del Municipio de Salinas, Puerto Rico, fue publicado en el periódico **PRIMERA HORA** en la edición correspondiente del viernes 28 de agosto de 2009, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

DPA  
MMTO  
CRM

### **TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDÍA TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA**

**Dada en Salinas, Puerto Rico, hoy 16 de septiembre de 2009.**

  
Secretaria Legislatura Municipal  
Salinas, Puerto Rico

Sello Oficial